



**ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 062 De 2008, 062 de 2009, ley 1448 de 2011 y acuerdo 046 de 2010 y ley 1450 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 47 del acuerdo 062 de 2008, el cual quedará así: **ARTÍCULO 47: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Se entiende por tarifa el milaje que se aplica sobre la base gravable y oscila entre el uno y un dieciséis por mil.

Los Lote Urbanizado no Construido y los Lotes urbanizable no Urbanizados, se les podrá cobrar una tarifa hasta del veinte por mil, 20 x 1.000 anual, dependiendo de la matriz tarifaria que a continuación se presenta:

Fíjese las siguientes tarifas diferenciales para la liquidación del impuesto predial unificado y el autoavalúo:

MATRIZ TARIFARIA URBANA DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ENVIGADO:

TARIFAS DEL SECTOR URBANO POR ZONA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO VIGENCIA 2014

Zona Física	Zona Económica	Descripción	Puntos 0-10	Puntos 11-28	Puntos 29-46	Puntos 47-64	Puntos 65-82	Puntos 83-100	Zona Aplicada Física Definitiva
1	2	Comercio Intensivo	5.50	6.70	7.50	8.60	9.00	9.20	18
2	3	Comercio de Mediana Intensidad	8.70	8.70	10.00	10.10	10.20	10.20	18
3	4	Comercio de Baja Intensidad	7.20	7.20	8.55	9.10	9.30	9.30	18
4	8	Mixto Comercial Residencial	7.30	7.30	7.30	11.00	12.00	12.00	18
5	6	Supermercados e Hipermercados	8.20	8.50	9.20	10.50	11.50	11.50	22
6	6	Comercio de Baja Intensidad	8.20	8.50	9.20	10.50	11.50	11.50	22
7	8	Moll Comercial	7.30	7.30	7.30	11.00	12.00	12.00	18
8	8	Moll Comercial	7.30	7.30	7.30	11.00	12.00	12.00	18
9	5	Terminal de Transporte	7.20	7.50	8.20	9.00	10.00	10.00	22



**ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10	5	Industrial Comercial	7.20	7.50	8.20	9.00	10.00	10.00	22
11	10	Industrial Comercial Residencial	5.00	5.40	7.30	8.40	8.80	8.80	22
12	2	Institucional	5.50	6.70	7.50	8.60	9.00	9.20	22
13	14	Educativa - Estrato 5-6	8.70	9.00	9.30	9.30	9.90	9.90	18
14	9	Recreacional	7.00	7.00	7.50	8.30	8.30	8.30	22
15	5	Deportivo	7.20	7.50	8.20	9.00	10.00	10.00	22
16	18	Parque Cementerio	3.50	3.50	3.60	3.80	3.80	4.00	22
17	7	Residencial (estrato 5-6)	8.70	9.00	9.30	9.30	9.90	9.90	17
18	8	Residencial (estrato 3-4-5)	7.00	8.00	9.00	10.10	10.20	10.20	18
19	9	Residencial (estrato 3-4)	7.00	7.00	7.50	8.30	8.30	8.30	19
20	9	Residencial (estrato 3-4)	7.00	7.00	7.50	8.30	8.30	8.30	20
21	10	Residencial (estrato 3-4)	5.00	5.40	7.30	8.40	8.80	8.80	21
22	12	Residencial (estrato 2-3)	5.00	5.00	5.00	6.00	6.10	6.10	22
23	12	Residencial (estrato 2-3)	5.00	5.00	5.00	6.00	6.10	6.10	23
24	16	Residencial (estrato 2-3)	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	24
25	16	Residencial (estrato 2-3)	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	25
26	14	Residencial (estrato 2-3)	4.20	4.20	4.90	5.50	5.50	6.00	26
27	16	Residencial (estrato 2-3)	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	27
28	16	Residencial (estrato 2-3)	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	28
29	17	Residencial (estrato 2-3)	4.10	4.10	4.80	4.80	4.80	4.90	29
30	17	Residencial (estrato 2-3)	4.10	4.10	4.80	4.80	4.80	4.90	30
31	18	Residencial (estrato 1-2)	3.50	3.50	3.60	3.80	3.80	4.00	31
32	17	Residencial (estrato 2-3)	4.10	4.10	4.80	4.80	4.80	4.90	32





**ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

33	17	Residencial (estrato 2-3)	4.10	4.10	4.80	4.80	4.80	4.90	33
34	16	Residencial (estrato 2-3)	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	34
35	19	Residencial (estrato 1-2)	4.00	4.00	4.10	5.70	5.80	5.80	35
36	11	Conjuntos Residenciales Cerrados Unifamiliar (estrato 5-6)	8.20	8.30	8.40	8.50	8.80	8.80	36
37	13	Conjuntos Residenciales Cerrados Unifamiliar (estrato 4-5)	8.20	8.30	8.40	8.50	8.80	8.80	37
38	14	Conjuntos Residenciales Cerrados Edificios (estrato 3)	6.00	6.50	6.80	6.80	7.10	7.10	38
39	13	Conjuntos Residenciales Abierto Unifamiliar (estrato 3)	8.00	8.00	8.10	8.10	9.10	9.10	39
40	14	Conjuntos Residenciales Abierto Cerrad Unifamiliares (estrato 3)	6.00	6.50	6.80	6.80	7.10	7.10	40
41	14	Conjuntos Residenciales Abiertos Edificios (estrato 3)	6.00	6.50	6.80	6.80	7.10	7.10	41
42	15	Conjuntos Bifamiliares Abiertos (estrato 3)	6.30	6.40	6.50	6.60	6.80	6.80	42
43	14	Construcciones Residenciales Campestres	6.50	6.70	6.90	6.90	7.00	7.00	43
44	14	Construcciones Residenciales Campestres	6.20	6.40	6.60	6.90	6.90	6.90	44
45	14	Construcciones Residenciales Campestres	6.20	6.40	6.60	6.90	6.90	6.90	45
46	14	Construcciones Residenciales Campestres	5.30	5.40	5.40	5.90	6.50	6.50	46
47	14	Construcciones Residenciales Campestres	6.50	6.70	6.90	6.90	7.00	7.00	47
48	6	Industrial	8.60	8.70	9.00	9.80	13.30	13.30	48
49	6	Industrial	8.60	8.70	9.00	9.80	13.30	13.30	49
50	10	Bodegas Comerciales e Industriales	5.00	5.40	7.30	8.40	8.80	8.80	50





**ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

51	7	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	8.70	9.00	9.30	9.30	9.90	9.90	51
52	14	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	4.20	4.20	4.90	5.50	5.50	6.00	52
53	14	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	6.50	6.70	6.90	6.90	7.00	7.00	53
54	18	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	3.50	3.50	3.60	3.80	3.80	4.00	54
55	19	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	4.00	4.00	4.10	5.70	5.80	5.80	55
56	19	Lot Urbanizables no Construidos Residenciales	4.00	4.00	4.10	5.70	5.80	5.80	56
57	14	Lotes Urbanizables no construidos	8.60	8.70	9.00	9.80	13.30	13.30	57
58	22	Lotes no urbanizables	2.50	2.50	3.60	3.60	4.10	4.10	58
59	20	Zona de Retiro del río Medellín	3.00	3.00	3.50	4.00	4.50	4.50	59
60	21	Retiro con Equipamiento Urbanístico	2.50	3.50	6.10	6.10	6.00	6.20	60
61	22	Retiro sin Equipamiento Urbanístico	2.50	2.50	3.60	3.60	4.10	4.10	61
62	16	Educativa - Estrato 3-4	4.00	4.00	4.80	4.80	4.90	5.00	62
63	19	Educativa - Estrato 1-2	4.00	4.00	4.10	5.70	5.80	5.80	63
64	1	Centros comerciales de primer nivel de intensidad	7.00	7.30	7.50	7.70	8.00	8.30	64

PARAGRAFO: Los predios que estén en las zonas **1-2-3-4-7-8 y 13** y la tipología de la construcción sea RESIDENCIAL se les aplica la tarifa de la **zona 18**, Los predios que estén en las zonas **5-6-9-10-11-12-14-15-y 16** y la tipología de la construcción sea RESIDENCIAL se les aplica la tarifa de la **zona 22**.





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MATRIZ TARIFARIA RURAL DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ENVIGADO:

TARIFAS DEL SECTOR RURAL POR ZONA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO VIGENCIA 2014

Zona Física	Zona Económica	Descripción	Puntos 0-10	Puntos 11-28	Puntos 29-46	Puntos 47-64	Puntos 65-82	Puntos 83-100
301	301	Parcelas reglamentadas tipología alto	8.30	8.60	8.90	9.10	9.50	9.60
302	302	parcelaciones no reglamentadas tipología alto	7.45	7.45	7.45	7.65	8.25	8.45
303	303	Parcelas no reglamentadas tipología medio alto	7.42	7.42	7.42	7.62	8.22	8.42
304	304	Parcelas no reglamentadas tipología medio a medio	7.40	7.40	7.40	7.60	8.20	8.40
305	305	Vivienda campestre tipología medio	2.40	2.40	3.00	3.00	3.00	4.70
306	306	Tipología campestre tipología medio - bajo	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.50
307	307	Vivienda campesina campestre tipología medio - bajo	4.90	4.90	5.50	6.50	7.50	8.00
308	308	Vivienda campestre tipología medio - bajo	3.30	3.30	3.30	6.50	8.50	8.50
309	309	Vivienda campestre tipología medio - bajo	3.50	4.00	4.40	4.40	4.50	4.50
310	310	Protección forestal NARE y POT	3.70	5.70	6.30	6.70	7.10	7.40

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 48 del acuerdo 062, el cual quedara así: **ARTÍCULO 48:** Las unidades prediales o predios correspondientes a los lotes o terrenos tendrán una tarifa especial de acuerdo a su clasificación conforme a su destinación económica de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESTINO	TARIFA POR MIL
Lote Urbanizado no construido	12	20
Lote Urbanizable no Urbanizado	13	16
Lote no urbanizable	14	6
Vías	15	6
Unidad predial no construida	16	16
Parques Nacionales	17	0
Resguardo Indígena	18	0
Bien de Dominio Público	19	0
Reserva Forestal	20	6





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 252 del acuerdo 062 de 2008, el cual quedara así: **ARTÍCULO 252: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.** El servicio de alumbrado público se facturará por el Municipio de Envigado utilizando para ello el mecanismo que estime pertinente.

PARÁGRAFO 1: Los predios Comerciales e Industriales son los que en ficha predial el tipo de calificación es C o I (comercial) o (Industrial), y la clase o sector es urbano.”

TABLA 3. TARIFA PREDIOS ESPECIALES PARA EL SECTOR URBANO Y RURAL

DESTINOS	RANGOS DE AVALÚOS			TARIFA
	RANGO #.	DE	HASTA	
	Rango 1	1	50.000.000	6.420
	Rango 2	50.000.001	100.000.000	9.206
Cultural, recreacional, Educativo, Religioso, salubridad e institucional	Rango 3	100.000.001	200.000.000	17.351
	Rango 4	200.000.001	500.000.000	45.788
	Rango 5	500.000.001	1.000.000.000	92.061
		Mayor a 1.000.000.000		230.152

PARÁGRAFO 2: Los predios especiales son considerados los que en el destino económico aparecen con los siguientes destinos: Cultural (6), Recreacional (7), Educativo (27), Religioso (29)Salubridad (8), Institucional (9).

TABLA 4. TARIFAS LOTES URBANOS

RANGOS	ZONAS FISICAS	TARIFA MENSUAL / MT
1	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-15-48-49	15.744
2	17-36-37-38-39-40-41-51	13.325
3	11-14-18-19-20-21-23-23-24-25-27-28-34-50-62	10.25
4	13-26-29-30-32-33-35-52-55-56-63	5.45
5	16-31-43-46-47-53-54-58-59-60-61	2.12

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 278 en lo que respecta a la tabla 4, Tarifa predios especiales para el sector urbano y rural, el cual quedara así:





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tarifa predios especiales para el sector urbano y rural (Los predios especiales Son considerados los que en el destino económico aparecen como: Cultural (6), Recreacional (7), Educativo (27), Religioso (29) Salubridad (8), Institucional (9).

TABLA 4. TARIFA PREDIOS ESPECIALES PARA EL SECTOR URBANO Y RURAL

DESTINOS	RANGOS DE AVALÚOS			TARIFA MENSUAL PARA FINANCIAR LA ACT. BOMBERIL
	RANGO #.	DE	HASTA	
	Rango 1	1	50.000.000	1.927
	Rango 2	50.000.001	100.000.000	2.762
Cultural, recreacional, Educativo, Religioso, salubridad e institucional	Rango 3	100.000.001	200.000.000	5.378
	Rango 4	200.000.001	500.000.000	13.736
	Rango 5	500.000.001	1.000.000.000	27.618
		Mayor a 1.000.000.000		69.046

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese los siguientes artículos al acuerdo 062 del 2008.

Artículo 748 A: Exonérese del pago del 60% del impuesto predial unificado por el término de tres (3) años, contados a partir del 1º de enero de 2014), a los inmuebles destinados de manera exclusiva a la prestación del servicio educativo formal regular preescolar, básica y media, pertenecientes a personas jurídica de carácter privado, que impartan educación dirigida a población de escasos recursos, cuyo cobro de pensión y matrícula anual no supere seis punto cinco (6.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV.).

“Artículo 748 B: Para ser beneficiarios de esta exoneración, las entidades interesadas deberán suscribir de manera previa un convenio anual con el municipio, en el cual se comprometan a cumplir con la contraprestación acordada con la Secretaría de Educación y que beneficia a estudiantes residentes en el municipio de Envigado. Para ello se faculta al Alcalde para reglamentar la materia.

ARTICULO 748 C: La Secretaria de Educación para la Cultura del Municipio de Envigado, garantizara el cumplimiento del convenio y deberá presentar un informe anual, a la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales del Concejo Municipal, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de febrero y por el tiempo que dure dicho convenio.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda expedirá el acto administrativo mediante el cual concede el beneficio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos descritos en el Decreto reglamentario, por parte del beneficiario. La secretaria educación se encargara de suscribir el respectivo convenio y oficiar a la Secretaria





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Hacienda de quien cumple requisitos para ser exonerado y quien debe o no continuar con dicho beneficio.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 331 del acuerdo 062 de 2008, el cual quedara así: Establézcanse los conceptos por la venta de bienes y servicios educativos y culturales, las tarifas por la venta de dichos servicios serán fijadas y actualizados por el señor Alcalde Municipal en cada vigencia fiscal.

SERVICIOS
Licencia de funcionamiento para instituciones promovidas por particulares que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano
Registro o renovación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano
Licencia de funcionamiento para instituciones promovidas por particulares que ofrezcan el servicio educativo para los niveles de preescolar, básica y media
Trámite de fusión, conversión de establecimiento educativo
Trámite de cambio de municipio de un establecimiento de educación formal
Trámite de cambio de sede de un establecimiento educativo
Trámite de cambio de nombre o razón social de establecimiento educativo
Trámite de cambio de propietario de establecimiento educativo
Clausura temporal o definitivo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano
Registro de firmas de rectores, directores y secretarías de establecimientos educativos
Trámite de actualización de la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo
Trámite de clasificación en el régimen a un establecimiento educativo privado
Trámite de ampliación del servicio educativo
Trámite de cierre de un establecimiento educativo
Certificado de existencia y representación legal
Trámites de convalidación y homologación de estudios
Ascensos en el escalafón nacional docente
Estudio de obra para ascenso al grado 14
Constancias o certificados de protocolización
Certificados de licencia de funcionamiento
Legalización o convalidación de estudios realizados en el exterior
Legalización de calificaciones y títulos para hacer valer en el exterior
Derechos de visita, para licencia de funcionamiento establecimiento de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano
Servicios de asesoría
Servicios de capacitación
Servicios artísticos y culturales prestados por la cantoría, la orquesta sinfónica, el grupo de teatro y danzas de la Dirección de Cultura
Alquiler del teatro municipal
Alquiler del teatro Monseñor Nelson Sierra





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Alquiler del teatro Parque Integral Débora Arango
Alquiler auditorio Parque Integral Débora Arango
Entrada a cine en el teatro municipal

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el TITULO II artículo 750 del acuerdo 062 de 2008, inmuebles de prohibido gravamen, el cual quedara así: **Artículo 750:** entiéndase como de prohibido gravamen: del pago de Impuesto Predial unificado a los inmuebles de uso público y fiscal que pertenecen al Municipio de Envigado y cuyo uso es de todos los habitantes de un territorio, tales como calles, plazas, puentes, caminos, canchas y escenarios deportivos, parques naturales y parques públicos propiedad del Municipio de Envigado o recibidos en comodato o deposito provisional hasta que el municipio los tenga en su uso y goce. Los bienes inmuebles propiedad de los Bomberos, el cual sea para la correcta prestación de su servicio, los bienes declarados de Interés Cultural para la Nación mediante Ley 1248 de 2008, y los bienes entregados materialmente al Municipio por la ejecución de obras de interés público mediante acta debidamente motivada.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el **CAPITULO XI**, artículo 787 del acuerdo 062 de 2008, inmuebles de prohibido gravamen, el cual quedara así: **ARTICULO 787:** Entiéndase como de prohibido gravamen del pago de la sobretasa bomberil los inmuebles de uso público y fiscal, que pertenecen al Municipio de Envigado y los bienes de uso público los cuales son de todos los habitantes de un territorio, tales como calles, plazas, puentes, caminos, canchas y escenarios deportivos, parques naturales y parques públicos propiedad del Municipio y los recibidos por el Municipio de Envigado en comodato o deposito provisional hasta que el municipio los tenga en su uso y goce. Los bienes inmuebles propiedad de los Bomberos para su correcta prestación, el cual sea para la correcta prestación de su servicio y los bienes entregados materialmente al municipio por la ejecución de obras de interés público mediante acta debidamente motivada.

Los inmuebles de las instituciones de educación pública del Municipio de Envigado, ya sean educación preescolar, básica primaria, secundaria y superior y los inmuebles de propiedad de entidades de Carácter Público Municipal Descentralizados que se encuentren destinados a la prestación del servicio salud.

Exonérese los inmuebles de propiedad de juntas de acción comunal debidamente reconocidos por la Secretaría de despacho competente, destinados a salones comunales y/o actividades propias de la acción comunal.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el **CAPÍTULO XIII**, BENEFICIO PARA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, **ARTICULO 790**, el cual quedara así: **ARTICULO 790: ENTIENDASE COMO DE PROHIBIDO GRAVAMEN** del pago de Impuesto de alumbrado público los inmuebles de uso público y fiscal, que pertenecen al Municipio de Envigado, a bienes de uso Público y cuyo uso es de todos los habitantes de un territorio, tales como calles, plazas, puentes, caminos, canchas y escenarios deportivos, parques naturales y parques públicos





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

propiedad de las Entidades Estatales y los recibidos por el Municipio de Envigado en comodato o deposito provisional hasta que el municipio los tenga en su uso y goce. Los bienes inmuebles propiedad de los Bomberos, el cual sea para la correcta prestación de su servicio y los bienes entregados materialmente al municipio por la ejecución de obras de interés público mediante acta debidamente motivada.

Los inmuebles de las instituciones de educación pública del Municipio de Envigado, ya sean educación preescolar, básica primaria, secundaria y superior y los inmuebles de propiedad de entidades de carácter público municipal descentralizados que se encuentren destinados a la prestación del servicio salud.

Exonérese los inmuebles de propiedad de juntas de acción comunal debidamente reconocidos por la Secretaría de despacho competente, destinados a salones comunales y/o actividades propias de la acción comunal.

PARÁGRAFO: Los predios menores de 50 metros de tipo residencial y con tipología de garajes y cuartos útiles no se gravan.

ARTÍCULO DECIMO: Modifíquese el artículo 96 del acuerdo 062 del 2008, el cual quedara así: **Artículo 96:**

ACTIVIDAD	OTROS SERVICIOS	
100-06-XX	Entidades oficiales del municipio de envigado que presten servicios públicos domiciliarios de aseo.	2.0
100-01-XX	Entidades oficiales del municipio de envigado que presten Servicios de sacrificio de ganado.	2.0

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 751 del acuerdo 062 del 2008 el cual quedara así: **Artículo 751:** Los inmuebles de las instituciones de educación pública del municipio de Envigado, ya sea de educación preescolar, básica primaria, secundaria y superior y de las entidades descentralizadas del municipio de Envigado que se encuentren destinados a la prestación de servicios de salud, aseo y servicios de faenado.

De este beneficio gozara también los predios donde se establezcan las estaciones de policía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE ALIVIO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL PREDIO, EN RELACIÓN CON LOS PASIVOS DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO, ABANDONO FORZADO O DESPOJO. En relación con los pasivos por impuesto predial unificado y demás impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el predio o los predios de propiedad o posesión de víctimas de





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

desplazamiento, abandono forzado o despojo, generados durante la época del despojo, abandono o el desplazamiento, se reconocerán los siguientes mecanismos de alivio:

1. No se causará impuesto predial unificado, alumbrado público y sobretasa bomberil ni los demás impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el predio o los predios que sean de propiedad o posesión de una persona víctima, de los cuales se haya visto obligado a desplazarse forzosamente o hayan sido abandonados o despojados por la violencia, a partir de la ocurrencia de los hechos delictivos y durante un período adicional, que no podrá ser en ningún caso superior a un año contado a partir de la fecha en que la víctima obtenga la restitución y/o la compensación en dinero del inmueble del cual fue desplazado o despojado, en los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011.
2. No se generarán sanciones ni intereses moratorios por concepto del impuesto predial unificado y los demás impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el predio o los predios, causados con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, durante este período.
3. Se suspenderán de pleno derecho, tanto para la víctima como para la Administración Municipal, todos los términos que rigen los procedimientos de corrección, información, revisión o sanción, discusión de los actos administrativos, solicitud de devoluciones, emplazamientos y los relativos a la extinción de obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial unificado y los demás impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el predio durante este período.
4. Durante el mismo período la Administración Municipal no podrá iniciar procesos de cobro coactivo ni juicios ejecutivos, se suspenderán los procesos de cobro coactivo y juicios ejecutivos que se encuentren en curso, y se interrumpen el término de prescripción de la acción de cobro.

Para el reconocimiento de estos mecanismos de alivio, la víctima deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a que hace referencia el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011 y/o en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de que trata el artículo 76 de dicha Ley, previa constancia de verificación de la entidad Municipal de Atención y Reparación de Víctimas, de la secretaria de bienestar social o quien la realice, que deberá ser renovada anualmente mientras dure la situación de despojo, abandono o de desplazamiento, a solicitud de la víctima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos de alivio consagrados en este Artículo tendrán vigencia hasta por el término de diez (10) años.





ACUERDO No. 052
(27 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 062 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO. El reconocimiento de los beneficios consagrados en materia de Impuesto Predial Unificado corresponderá a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, mediante Resolución motivada.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El incremento del impuesto predial para la vigencia 2014 resultante con base en el nuevo avalúo generado por la actualización catastral no podrá exceder del 15% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior a menos que se trate de predios que se incorporan por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Elimínese el cobro de intereses financieros en la realización de acuerdos de pago por cualquier renta.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el señor Alcalde a través del decreto número 363 del 29 de Noviembre de 2013 y decreto 382 del 23 de diciembre de 2013.

RICARDO ARTURO GAVIRIA GÓMEZ
Presidente

MARIA PIEDAD DIAZ MONTOYA
Secretaria General

